República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número: DI-2026-201-APN-INET#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2026

Referencia: PROYECTO DI-CURSO DE CAPACITACIÓN DOCENTE INTRODUCCIÓN A LA PRODUCCIÓN PORCINA_ UN RECORRIDO POR ASPECTOS CLAVE

VISTO la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058 y la RM N° 3269/22 sobre creación del CENET y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece en el Título II, Capítulos V y VI que la Educación Técnico Profesional, en lo relativo a la educación secundaria, la educación superior y la formación profesional de la modalidad, se rige por las disposiciones de la Ley Nº 26.058.

Que el artículo 29 de la Ley 26.058 establece que el Ministerio de Educación —actualmente la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación—concertará en el Consejo Federal de Educación la implementación de programas federales de formación continua que aseguren resultados igualmente calificados para todas las especialidades, que actualicen la formación de los equipos directivos y docentes de las instituciones de educación técnico profesional.

Que en el artículo 30 de dicha Ley encomienda al Ministerio de Educación —actualmente la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación— concertar con el Consejo Federal de Educación la implementación de modalidades para que los profesionales de nivel superior universitario o no universitario puedan realizar estudios pedagógicos y los egresados de carreras técnico profesional de nivel medio que se desempeñan en instituciones del mismo nivel, reciban actualización técnico- científica y formación pedagógica que califiquen su carrera docente.

Que, asimismo, el artículo 45, inciso d), asigna al Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) la función de ejecutar, en el ámbito de su competencia, acciones de capacitación docente.

Que el artículo 73, inciso b) de la Ley N°26.206 enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Que uno de los desafíos del sistema educativo argentino es el de fortalecer con carácter federal y sistémico la calidad de la educación técnico profesional, por ser ésta un factor clave para el desarrollo social y el crecimiento económico sostenido, integrado y sustentable del país, en términos regionales y locales, con marcada incidencia sobre la calidad del trabajo, la productividad, la actividad económica y la competitividad territorial.

Que la Educación Técnico Profesional enfrenta permanentes desafíos pedagógicos y tecnológicos que hacen necesaria la actualización continua de los saberes específicos de docentes, formadores y demás actores del sistema, mediante acciones de capacitación orientadas al fortalecimiento de sus capacidades profesionales.

Que el sector agropecuario nacional se encuentra en un momento de importante desarrollo y optimización de su potencial productivo, tecnológico y de exportación.

Que la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) han suscripto el Convenio identificado como CONVE-2025-31036068-APN-SE#MCH, cuyo objeto es establecer un marco de actuación para la colaboración entre ambas instituciones en actividades de cooperación científica, técnica y/o académica.

Que el referido Convenio Marco contempla, entre otras actividades, la colaboración en acciones vinculadas con el fortalecimiento de los componentes de la Educación Técnico Profesional en sus distintos niveles, incluyendo la definición de perfiles profesionales, la actualización de marcos de referencia curricular, el diseño de iniciativas específicas, las acciones de desarrollo profesional docente y el acompañamiento de prácticas y entornos formativos.

Que, asimismo, el citado Convenio reconoce la trayectoria de articulación interinstitucional existente entre la Secretaría de Educación y el INTA, particularmente en el aporte de contenidos a propuestas de desarrollo profesional docente en temáticas vinculadas con el sector agropecuario, así como en espacios relacionados con la definición de perfiles profesionales y marcos de referencia curricular.

Que, en este marco de cooperación interinstitucional, resulta conveniente implementar las acciones de capacitación docente que se detallan en el ANEXO I (IF-2026-80545371-APN-INET#MCH), que forma parte integrante de la presente medida, en tanto contribuyen al fortalecimiento de las capacidades profesionales de los docentes de la Educación Técnico Profesional y a la actualización de sus conocimientos en áreas vinculadas con el sector agropecuario.

Que las acciones de capacitación docente previstas en la presente medida podrán ser certificadas por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (INET), y que el eventual reconocimiento y la asignación de puntaje de dichas certificaciones se regirán por la normativa, reglamentaciones y procedimientos vigentes en cada jurisdicción, así como por los instrumentos que, en su caso, se suscriban al efecto.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el curso de capacitación docente con opción pedagógica virtual titulado: “Introducción a la producción porcina: un recorrido por aspectos clave”, como parte del programa de formación docente continua consensuado oportunamente con las jurisdicciones y diseñado para el ciclo lectivo 2026, cuyo programa se encuentra en el ANEXO I (IF-2026-80545371-APN-INET#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°: Efectuar la certificación correspondiente de la trayectoria mencionada en el ARTÍCULO 1°, a todos/as aquellos/as docentes que, habiendo cursado y cumplimentado los requerimientos del programa, aprobaran la cursada.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las certificaciones mencionadas en el ARTÍCULO 2° se acreditarán con los puntajes otorgados a esta actividad por cada jurisdicción, en función de sus reglamentaciones y procedimientos para tales efectos.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las partes interesadas y, cumplido, archívese.

Digitally signed by TASCÓN Fernando Ángel
Date: 2026.08.24 10:50:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Angel TASCON
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.24 10:50:08 -03:00